

UNIVERSIDAD DEL SURESTE



DERECHO ROMANO

DOCENTE: ROSIBEL CARBAJAL DE LEÓN

ACTIVIDAD II

“ESTADOS DE LAS PERSONAS EN ROMA”

ALUMNA: SONIA ESMERALDA LÓPEZ MORALES

2DO CUATRIMESTRE

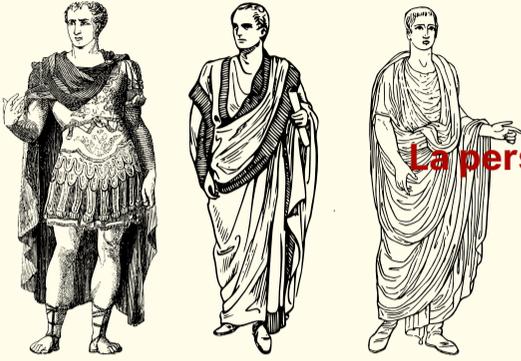
GRUPO: LDE08SSC0124-A

ESTADOS DE LAS PERSONAS EN ROMA

El status estaba conformado por el conjunto de derechos y facultades de las personas.

Para Gayo, ser una persona legítima significaba que el sujeto estaba calificado para actuar en un juicio.

El status de un ciudadano poseía tres aspectos, y la pérdida de alguno de estos implicaba una disminución de su capacidad y de sus derechos.



La personalidad era el resultado de los siguientes tres aspectos:

STATUS LIBERTATIS

Ser libres, no esclavos.

Un esclavo era considerado una cosa (res) u objeto de derecho.

El status libertatis era fundamental pues determinaba la posición y los derechos que una persona poseía en sociedad, ya que la libertad era un valor fundamental en Roma.

STATUS CIVITATIS

Ser romanos, no extranjeros.

El primer requisito para la persona física era la **ciudadanía romana**, otorgándoseles así **tres privilegios de carácter privado**:

- Connubium: derecho de casarse en iustae nuptiae.
- Commercium: Derecho de realizar negocios jurídicos (inter vivos o mortis causa).
- Acceso a las legis acciones: derecho a los procedimientos legales.

Otorgaba también **tres privilegios de carácter público**:

- Ius suffragii
- Ius honorum
- El derecho de servir en las legiones

La ciudadanía se adquiría por:

- Nacimiento
- Mediante un manumissio solemne
- Por concesión de los comicios
- Por excepción a ciertos extranjeros según tratados

Esta misma se perdía por:

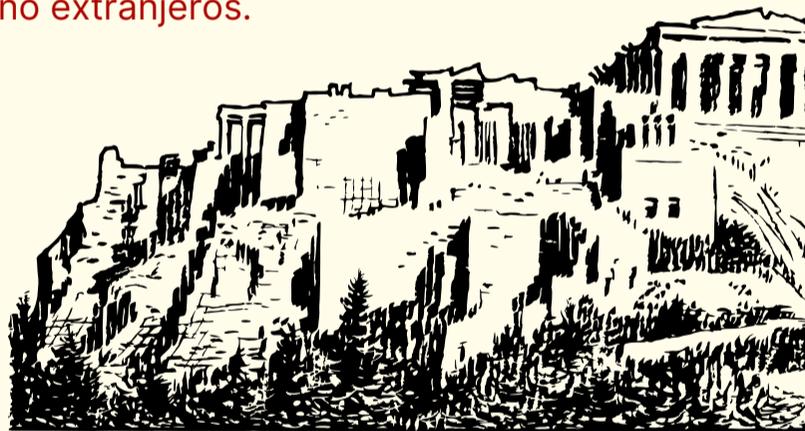
- Esclavitud
- Emigración y adquisición de otra ciudadanía
- Por ciertas penas

STATUS FAMILIAE

Independientes de la patria potestad.

La personalidad física requería ser sui iuris y no alieni iuris.

Cada monarquía doméstica tenía a su paterfamilias, los demás miembros estaban sometidos a su poder y participaban en la vida jurídica romana sólo a través de él, pues era quien dirigía su propia domus y podía actuar por cuenta propia.



BIBLIOGRAFÍA

- DIAPOSITIVAS DERECHO ROMANO
- ANTOLOGÍA DE DERECHO ROMANO